

**REGLAMENTO DEL RECONOCIMIENTO DE
APRENDIZAJES PREVIOS (RAP) PARA TRABAJADORES**

| | |
|-----------------|---|
| Art. 1º | El RAP para trabajadores es una oportunidad para el postulante de validar académicamente los aprendizajes adquiridos a través de la experiencia laboral. Este mecanismo permite el reconocimiento de las competencias de egreso de un módulo que forma parte de la carrera que el postulante eligió. A medida que al postulante se le reconozcan las competencias de los módulos de la carrera, recibirá una certificación académica que le permitirá, si lo desea, ingresar a la carrera y cursar las asignaturas que le faltan. |
| Art. 2º | El proceso RAP para trabajadores estará a cargo de Vicerrectoría Académica a través de las Direcciones de Escuela y se realizará según protocolo establecido por decreto de Rectoría. |
| Art. 3º | Los requisitos para postular son los siguientes: <ul style="list-style-type: none">- Tener Licencia de Enseñanza Media, validada en nuestro país.- Cédula de identidad vigente.- Acreditar dos años como mínimo de experiencia laboral. |
| Art. 4º | El Consejo Académico será el encargado de definir las carreras que se someterán a este proceso al inicio del año académico. |
| Art. 5º | Las fechas del proceso de postulación serán publicadas en la página web institucional. |
| Art. 6º | Una vez que el postulante haya realizado la entrevista y la autoevaluación, la Dirección de Escuela de la carrera emitirá un informe en el que autorizará al postulante a continuar con el proceso. En este momento el postulante deberá cancelar el monto definido en el arancel del año de postulación. |
| Art. 7º | La Dirección de Escuela es la encargada de nombrar a los integrantes de las comisiones encargadas del proceso de RAP. Las comisiones a designar son las siguientes: <ul style="list-style-type: none">- Comisión de entrevista y autoevaluación- Comisión Evaluadora Además, nombrará a un asesor que ayudará al postulante en la construcción del portafolio. |
| Art. 8º | El Director de Escuela emitirá el certificado de evaluación y certificación académica del módulo el que tendrá una validez de dos años. |
| Art. 9º | Cuando el postulante decide continuar estudios, debe matricularse como alumno regular siguiendo el proceso normal y presentar en Secretaría Académica una solicitud de convalidación de los módulos aprobados mediante RAP. |
| Art. 10º | La Vicerrectoría Académica, estará a cargo de realizar el proceso de monitoreo y retroalimentación del procedimiento RAP para su mejoramiento continuo. |